

RESOLUCION No. 86-1-2-1- 00166

OSMALDO VILLAMAR RICAURTE
DIRECTOR GENERAL DE ASESORIA JURIDICA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, MEDIANTE RESOLUCION No. ADM-86012 DE
31 DE ENERO DE 1986.

CONSIDERANDO :

QUE el 24 de enero de 1986 se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito la escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la compañía "GRIZAGA C. LTDA.";

QUE el señor Julio Grijalva Aizaga, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía, con el patrocinio del doctor José Ramón, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección y Análisis ha presentado el informe favorable No. SC-DIA-IL-85814 de 31 de diciembre de 1985;

QUE el Departamento de Compañías de Responsabilidad Limitada de la Dirección General de Derecho Societario, mediante memorando No. 86-1-2-1-069 de 4 de febrero de 1986 ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de "GRIZAGA C. LTDA." por S/. 62.000,00 (SESENTA Y DOS MIL SUCRES) con lo que asciende a S/. 112.000,00 (CIENTO DOCE MIL SUCRES) dividido en 112 participaciones de S/. 1.000,00 (UN MIL SUCRES) de valor cada una; y, b) reforma y codificación de estatutos constantes en la referida escritura pública, con la siguiente modificación a sus estatutos:

- El Artículo Décimo Tercero dirá: "QUORUM DECISORIO.- Salvo disposición en contrario de la Ley o del estatuto, las resoluciones se tomarán por una mayoría que represente por lo menos más de la mitad del capital social concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría".

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la mencionada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, tome nota al margen de las matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución, siendo razón de este anotación y protocolice copia de la Resolución en virtud de la modificación introducida a sus estatutos.

...

"GRIZAGA C. LTDA."

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO- DISPONER que el Notario Décimo Primero del cantón Quito anote al margen de la matriz de la escritura pública de 1° de julio de 1974 por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital, reformar y codificar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a

5 FEB 1986

Dr. Oswaldo Villamar Ricaurte
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS ENCARGADO.

EXM.

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el número 316 del Registro Mercantil, tomo 117.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Quito, a cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y seis.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

